

Bogotá, DC, martes, 08 de julio de 2025

Peticionario(a)

ANÓNIMO

Publicación en Página Web

Asunto: Remisión de la comunicación Ministerio de Ambiente 24062025E2021369 con radicado ANLA 20256200755362 del 1 de junio de 2025. Constancia de respuesta y traslado – Comunicación anónima sobre presunta minería ilegal en la rio Santo Domingo, municipio de San Pablo (Bolívar).

Expedientes: 10DPE2127-00-2025 - 15DPE6239-00-2025

Respetado (a) petionario (a):

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual solicita:

“Se hace advertencia a las autoridades, sobre el interés de grupos armados ilegales que operan en la zona.

De acabar con la quebrada santo domingo, en el municipio de San Pablo Sur de Bolívar, en los últimos meses han intensificado la extracción de oro ilegalmente deteriorando así la fuente viva de esta hermosa y rica aguas de la quebrada santo domingo.

El envenenamiento de la quebrada tiene lugar en la vereda el jardín y cree que vienen explotando todo el río abajo hasta llegar a él (SIC) corregimiento de la virgencita jurisdicción del municipio de san Pablo.

Este río santo domingo que históricamente es un sitio especial para turistas de la región que en tiempos de vacaciones era escogida por sus aguas cristalinas y limpias hoy son contaminadas con cianuro y mercurio por grupos ilegales que operan en el territorio. Con el fin de financiar su arsenal delictivo.

Las comunidades campesinas afectadas hacen un llamado a los entes de control. Hacer presencia estatal para salvar el río santo domingo”.

Respecto a su solicitud esta Autoridad informa que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, remitió respuesta al traslado realizado por ANLA mediante radicado 20252300402361 del 6 de junio de 2025, documento que se anexa para su conocimiento y fines pertinentes.



En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de PQRSD; GEOVISOR – SIAC**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Publicación en Página Web

Anexos: Radicado 20256200755362 del 1 de junio de 2025

Medio de Envío: Correo Electrónico



ISABEL CRISTINA CORREDOR HERNANDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 10DPE2127-00-2025 - 15DPE6239-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



Bogotá, D. C.

Señores,

		
	Al responder por favor cítese este número 24062025E2021369	
	Fecha Radicado: 2025-06-24 15:35:27	
	Código de Verificación: 87de0	Folios: 2
	Radicador: Ventanilla Minambiente	
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible		

Dirección de Carabineros y Protección Ambiental – Policía Nacional

lineadirecta@policia.gov.co

Agencia Nacional de Minería – ANM

contacto@anm.gov.co

Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CARCSB

direcciongeneral@carcsb.gov.co

Asunto: Constancia de respuesta y traslado – Comunicación anónima sobre presunta minería ilegal en la rio Santo Domingo, municipio de San Pablo (Bolívar)

De acuerdo a la comunicación que ingresó con radicado Minambiente 2025E1028137 a la ventanilla única del Ministerio, proveniente de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), sobre una denuncia sin identificación ni datos de contacto sobre posibles labores de extracción de oro con uso de cianuro y mercurio en la quebrada Santo Domingo; conforme al artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), la comunicación se registró como anónima, razón por la cual no es jurídicamente viable expedir una respuesta personal ni adelantar notificación individual.

De acuerdo con el Decreto 3570 de 2011 y la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fija la política ambiental, coordina el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ejerce la función normativa sobre estándares de calidad y uso del recurso natural. No ostenta, en consecuencia, facultades de: i) otorgamiento o fiscalización de títulos mineros, ii) inspección y control directo de actividades extractivas, iii) acciones de policía judicial o administrativa frente a operaciones ilegales en territorio. Tales atribuciones corresponden a otras entidades especializadas del Estado.

En aplicación del artículo 21 del CPACA, por medio de la presente comunicación se remite copia de la denuncia, con sus anexos, a las autoridades competentes para que evalúen los hechos y adopten las medidas pertinentes:

- **Dirección de Carabineros y Protección Ambiental – Policía Nacional:** competente para operativos de control, decomiso de maquinaria y judicialización de responsables de extracción ilícita.
- **Agencia Nacional de Minería (ANM):** órgano encargado de verificar la existencia de títulos y adelantar procesos sancionatorios mineros.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Página 1 | 2

Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676

F-E-SIG-26:V7 02-08-2024

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

- **Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CARCSB):** autoridad ambiental regional que ejerce control sobre vertimientos, aprovechamiento de cauces y restitución de áreas degradadas.

Adicionalmente, a la ANLA se envió copia informativa a fin de que consolide en su dossier el trazado completo de la actuación.

Con la presente constancia se acredita que el Ministerio ha dado el trámite que la ley exige ante comunicaciones anónimas: registro, clasificación, traslado a los órganos competentes y archivo interno para seguimiento. No procede emitir acto alguno dirigido al denunciante, toda vez que el remitente es desconocido.

Cordialmente,



YIOVANI PALECHOR MOPÁN

Director de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Revisó: Alfonso Lazo Beltrán – Funcionario GSHME – DAASU

Jairo Orlando Hómez Sánchez - Asesor DAASU 

Proyectó: Mauricio Serna Yepes – Contratista DAASU 

Copia: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA: licencias@anla.gov.co

Anexos: traslado ANLA – Denuncia

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente